

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA: Miércoles 17 de Marzo del 2021**

**HORA: 9:23:13 am**

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **CARLOS ANDRES GALLEGO FLOREZ**, con el radicado; 202000409, correo electrónico registrado; yocaranga@hotmail.com, dirigido al **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
aclaracion.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210317092313-RJC-10860**

Manizales, 17 de marzo de 2021

Radicado: 17001-40-03-001-2020-000409-00

Proceso ejecutivo

Demandante: Claudia Patricia Jaramillo Torres (C.C. 30.234.825)  
Demandados: Hernán David Murcia Cárdenas (C.C. 1.053.858.096)  
Hernán Andrés Murcia Sánchez (C.C. 75.086.279)

**Asunto: Solicitud de aclaración del oficio No. 332.**

Señor(a)

**Juez Primero Civil Municipal de Manizales**

Cordial saludo,

Carlos Andrés Gallego Flórez (C.C.10.008.702) respetuosamente informo al despacho que, en mi calidad de empleador del señor Hernán Andrés Murcia Sánchez (C.C. 75.086.279), trabajador a mi servicio, tal como se indica en el oficio allegado, procederé a acatar la orden emitida, adelantando el trámite correspondiente y reteniendo la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal o convencional, más la bonificación, que percibe el demandado Hernán Andrés Murcia Sánchez; y se exceptúe de la misma lo correspondiente a las prestaciones sociales; y a consignar dicha suma tal y como ordena el Juez en el fallo.

Respecto al informe sobre el resultado de la medida cautelar, que me ordena el señor Juez, es preciso solicitarle al despacho, de acuerdo con el artículo 285 y 286 del C. G. del P., me sea aclarado el término para presentar el mismo, pues en el cuarto inciso de la cita textual de la orden del juez, transcrita en el oficio allegado, dice:

Ofíciase en tal sentido a dicho pagador, y requírasele para en **el término de tres (03) contados** a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

No es claro para mí qué es un término de **tres (03) contados**, y si eso equivale a días o meses, o si fue un error de digitación, omisión o alteración de palabras.

He buscado otros medios de aclaración, pero dada la importancia de la orden emitida es necesario y urgente para mí estar seguro de cualquier interpretación que se le pueda dar a la duda señalada, y evitar así cualquier incumplimiento. Y lo mejor es que la aclaración provenga del despacho mismo.

Agradezco entienda mi confusión y me aclare ese punto.

Atentamente,



Carlos Andrés Gallego Flórez  
C.C. 10.008.702  
Empleador – pagador.  
Correo electrónico: yocaranga@hotmail.com